



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 19 MAYO 2010

OFICIO N° 720-2010-MTC/25

Señor
CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General
OSITRAN
Av. República de Panamá N° 3659
San Isidro.-



Asunto : Adenda No. 1 al Contrato de Concesión para la construcción, la conservación y la operación del tramo Vial Óvalo Chancay /Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos, del Programa Costa Sierra.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del Asunto, para remitirle una copia fedateada de la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión para la construcción, la conservación y la operación del tramo Vial Óvalo Chancay /Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos, del Programa Costa Sierra, suscrita el 30 de abril del 2010.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad de expresar a usted las muestras de mi consideración.

Atentamente




.....
PEDRO ISAIAS MONTOYA HERNÁNDEZ
Director General
Dirección General de Concesiones
en Transportes

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 748-2009-MTC/D1

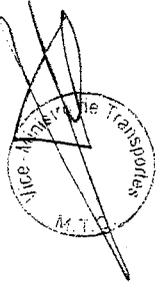
Reg. N°:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1913
11 MAY 2010

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN,
CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DEL TRAMO VIAL: OVALO CHANCAY / DV. VARIANTE
PASAMAYO - HUARAL - ACOS**

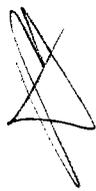
Señor Notario,

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Addenda No. 1 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y operación del Tramo Vial: Ovalo Chancay / Desviación Variante Pasamayo – Huaral – Acos, suscrito de una parte por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, (en adelante, el "CONCEDENTE"), con domicilio en Jirón Zorritos No. 1203, Lima 1, Perú, debidamente representado por el Viceministro de Transportes y Comunicaciones, señor Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi, con Documento Nacional de Identidad No 07603345, debidamente facultado por Resolución Ministerial No 162 -2010-MTC/ 02 y de otra parte, el **CONSORCIO CONCESIÓN CHANCAY ACOS S.A.**, (en adelante, el "CONCESIONARIO"), con Registro Único de Contribuyente No. 20521011239, con domicilio en Jirón Toribio Pacheco No. 147, Miraflores, Lima, debidamente representada por el señor Edilson Coral Parra, de nacionalidad Colombiana, identificado con Carnet de Extranjería No. 000444173 y Pasaporte Colombiano No. 79.732.212, cuyos poderes corren inscritos en la Partida No. 12271593 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 20 de febrero de 2009, el Estado Peruano, en calidad de CONCEDENTE, y el CONCESIONARIO suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y operación del Tramo Vial: Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos, (en adelante, el "Contrato de Concesión").
- 1.2 El 15 de setiembre de 2009, mediante Carta No. CCCH-182-09, el CONCESIONARIO presentó al CONCEDENTE, con copia al Regulador, una solicitud de modificación del Contrato de Concesión. En el mencionado documento, el CONCESIONARIO solicita modificaciones al Contrato de Concesión referidas a aclarar omisiones e imprecisiones contenidas en los Apéndices II, III y IV.
- 1.3 Mediante el Oficio No. 102-09-GRE-OSITRAN, de fecha 21 de setiembre de 2009, OSITRAN solicitó al CONCESIONARIO información sustentatoria para la evaluación del Proyecto de Primera Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.4 El 04 de noviembre de 2009, mediante Carta No. CCCH-212-09, el CONCESIONARIO remite respuesta al Oficio No. 102-09-GRE-OSITRAN, asimismo, modificaron algunos términos de la solicitud de modificación al Contrato de Concesión presentada el 15 de setiembre de 2009.
- 1.5 Mediante Oficio Circular No. 071-09-SCD-OSITRAN, de fecha 13 de noviembre de 2009, el Regulador notificó al CONCESIONARIO y al CONCEDENTE su Opinión Técnica, aprobada por Consejo Directivo en su Sesión N° 332-2009-CD, respecto de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo del Numeral 1.10 del Apéndice II del Anexo II.2 del Anexo II del Contrato de Concesión.
- 2.2 Del mismo modo, y en aras de ser consistente con la modificación del Numeral 1.10 del Apéndice II del Anexo II.2 del Anexo II, las Partes acuerdan modificar el primer párrafo del Numeral 1.11 del Apéndice II del Anexo II.2 del Anexo II del Contrato de Concesión.



JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 748-2009-MTC/01

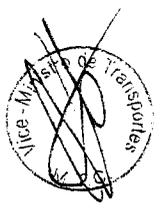
10 MAY 2010

2.3 Las Partes acuerdan modificar el Numeral 1.3 del Apéndice IV del Anexo II del Anexo II del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 1.10 DEL APÉNDICE II DEL ANEXO II.2 DEL ANEXO II DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

3.1 Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo del numeral 1.10 del Apéndice II del Anexo II.2 del Anexo II del Contrato de Concesión, por el texto que se indica a continuación:

"1.10 El importe que el CONCEDENTE deberá depositar en el Fideicomiso de Administración para los pagos a favor del CONCESIONARIO, incluirán todos los ajustes establecidos en el contrato de Concesión."



CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 1.11 DEL APÉNDICE II DEL ANEXO II.2 DEL ANEXO II DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

4.1 Del mismo modo, y en aras de ser consistente con la modificación del primer párrafo del numeral 1.10, las Partes acuerdan modificar el primer párrafo del numeral 1.11 del Apéndice II del Anexo II.2 del Anexo II por el texto que se indica a continuación:

"1.11 Los montos indicados en la Cláusula anterior deberán ser abonados por el CONCEDENTE en la Cuenta Recaudadora PPO del Fideicomiso de Administración a los quince (15) Días de recibido cada CAO del CONCESIONARIO. En la misma fecha, el CONCEDENTE pagará el IGV directamente al CONCESIONARIO."



CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1.3 DEL APÉNDICE IV DEL ANEXO II.1 DEL ANEXO II DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

"5.1 Las Partes acuerdan modificar el Numeral 1.3 del Apéndice IV del Anexo II.1 del Anexo II del Contrato de Concesión de acuerdo al siguiente texto:

"APENDICE IV

MECANISMO DE AJUSTES DEL PPO Y PAMO

(...)

Ajuste del PPO por Variación de Precios

1.3 (...)

Tramo 1: Ovalo Chancay – Huaral

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América

Moneda: Nuevos Soles

$$CAO_i = CAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times Ktramo1_i$$

$$CAO_i = CAO \times Ktramo1_i$$

$$fPPO_i(tramo1) = \frac{3,535,845.06}{34,248,729.51} \times PPO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times Ktramo1_i \times f_i$$

$$fPPO_i(tramo1) = \frac{10,059,479.20}{97,437,635.46} \times PPO \times Ktramo1_i \times f_i$$

Donde:

CAO_i: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.



CAO: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por partidas, de ser el caso.
 PPO: Es el Pago por Obras.
 fPPO_i(tramo 1): Es la fracción del PPO, correspondiente a un CAO o CAO por partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción correspondiente al tramo 1.
 0: Corresponde al 30 de mayo de 2008.
 i: Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada Hito Constructivo.
 TC: Tipo de Cambio
 f_i: Es la proporción de avance de obra del tramo 1 respecto del total del tramo 1 correspondiente en el periodo i, medido al final de cada Hito Constructivo.
 Ktramo1_i: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$Ktramo1 = 0.068*(MOC_i / MOC_0) + 0.242*(P_i / P_0) + 0.313*(MIN_i / MIN_0) + 0.377*(GGU_i / GGU_0)$$

Donde:

r: Es igual al valor de i.

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.068	25.000 75.000	MOC	21 47	CEMENTO PORTLAND TIPO I MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.242	82.231 17.769	P	20 53	CEMENTO ASFÁLTICO PETRÓLEO DIESEL
3	0.313	57.508 42.492	MIN	49 48	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
4	0.377	100.00	GGU	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Tramo 2: Huaral – Acos

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América

Moneda: Nuevos Soles

$$CAO_i = CAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times Ktramo2_i$$

$$CAO_i = CAO \times Ktramo2_i$$

$$fPPO_i(\text{tramo } 2) = \frac{29,125,528.45}{34,248,729.51_i} \times PPO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times Ktramo2_i \times f_i$$

$$fPPO_i(\text{tramo } 2) = \frac{82,862,128.43}{97,437,635.46} \times PPO \times Ktramo2_i \times f_i$$

Donde:

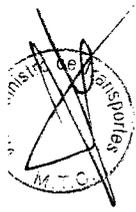
CAO: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.
 CAO: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por partidas, de ser el caso.
 PPO: Es el Pago por Obras.
 fPPO_i(tramo 2): Es la fracción del PPO, correspondiente a un CAO o CAO por partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción correspondiente al tramo 2.
 0: Corresponde al 30 de mayo de 2008.
 i: Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada Hito Constructivo.
 TC: Tipo de Cambio
 f_i: Es la proporción de avance de obra del tramo 2 respecto del total del tramo 2 correspondiente en el periodo i, medido al final de cada Hito Constructivo.
 Ktramo2_i: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$Ktramo2 = 0.146*(MM_i / MM_0) + 0.121*(CAA_i / CAA_0) + 0.304*(MIN_i / MIN_0) + 0.429*(GGU_i / GGU_0)$$

Donde:

r: Es igual al valor de i

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.146	20.548 79.452	MM	43 47	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARP MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.121	29.752 28.926 41.322	CAA	03 13 21	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO ASFALTO CEMENTO PORTLAND TIPO I



JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 748-2009-MTC/02-995

3	0.304	44.737		48
		55.263	MIN	49
4	0.429	100.00	GGU	39

MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

1 MAY 2010

Tramo 3: Dv. Variante Pasamayo – Huarai

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América

Moneda: Nuevos Soles

$$CAO_i = CAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times Ktramo3;$$

$$CAO_i = CAO \times Ktramo3;$$

$$fPPO_i(tramo3) = \frac{1,587,356.00}{34,248,729.51} \times PPO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times Ktramo3, \times f_i$$

$$fPPO_i(tramo3) = \frac{4,516,027.83}{97,437,635.46} \times PPO \times Ktramo3, \times f_i$$

Donde:

- CAO_i: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.
- CAO: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por partidas, de ser el caso.
- PPO: Es el Pago por Obras.
- fPPO_i(tramo3): Es la fracción del PPO, correspondiente a un CAO o CAO por partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción, correspondiente para el tramo 3.
- 0: Corresponde al 30 de mayo de 2008.
- i: Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada Hito Constructivo.
- TC: Tipo de Cambio
- f_i: Es la proporción de avance de obra del tramo 3 respecto del total del tramo 3 correspondiente en el periodo i, medido al final de cada Hito Constructivo.
- Ktramo3: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$Ktramo3 = 0.097*(MOP_i / MOP_0) + 0.283*(CA_i / CA_0) + 0.243*(MIN_i / MIN_0) + 0.377*(GGU_i / GGU_0)$$

Donde:

r: Es igual al valor de i

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.097	47.423		47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
		52.577	MOC	53	PETRÓLEO DIÉSSEL
2	0.283	87.633	CA	20	CEMENTO ASFÁLTICO
		12.367		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.243	33.333		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		66.667	MIN	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
4	0.377	100.00	GGU	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Fórmula Global

1.3.1 El ajuste total por Variación de Precios correspondiente a la fracción del PPO de los tres tramos se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula polinómica:

$$PPO_i = fPPO_i(tramo1) + fPPO_i(tramo2) + fPPO_i(tramo3)$$

Donde:

- PPO_i: Es el ajuste total por Variación de Precios correspondiente a la fracción del PPO de los tres tramos en el periodo i.
- fPPO_i(tramo1): Es la fracción del PPO, correspondiente a un CAO o CAO por partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción, correspondiente para el tramo 1.
- fPPO_i(tramo2): Es la fracción del PPO, correspondiente a un CAO o CAO por partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción, correspondiente para el tramo 2.
- fPPO_i(tramo3): Es la fracción del PPO, correspondiente a un CAO o CAO por partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción, correspondiente para el tramo 3.



JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ
11 MAY 2010
EDATARIO TITULAR
R.M. N° 748-2009-MTC/O
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Las Partes declaran de manera expresa que los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión, Anexos y Apéndices, permanecen vigentes en tanto no hayan sido modificados por la presente Adenda.
- 3.2 Todos los términos utilizados en la presente adenda tienen el mismo significado previsto en el Contrato de Concesión.
- 3.3 Las Partes acuerdan que todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión se mantendrán vigentes y serán plenamente exigibles en los términos previstos en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas. En tal sentido, queda establecido que la suscripción de la presente Adenda no generará para alguna de las partes obligaciones adicionales a las previstas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.
- 3.4 Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra que la presente adenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de la presente adenda a Escritura Pública.

Las Partes dan su plena conformidad y aceptación al contenido de la presente Adenda, por lo que la suscriben en tres (03) ejemplares con el mismo contenido e igual valor a los 30 días del mes de abril de 2010.

CONSORCIO CONCESION CHANCAY-ACOS S.A.



EDILSON CORAL PARRA
GERENTE GENERAL



Ministerio de Transportes y
Comunicaciones

Consortio Concesión Chancay Acos S.A.

